

PODER EJECUTIVO NACIONAL

República Argentina

DECRETO-LEY PROVINCIAL 10.029/1962 · 1962

DECRETO-LEY 10029/1962

Boletín Oficial, 27 de noviembre de 1962 · 4 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Decreto-Ley 10029/1962

DECRETO LEY 10029

La Plata

, 22 de noviembre de 1962

VISTO el expediente número 2.200-11.791, año 1962, y su agregado número 2.100-9.503/62, por el que el Comisionado Municipal de Coronel de Marina Leonardo Rosales solicita autorización para modificar el destino de inversión de los fondos acordados a esa Comuna por el plan de Obras Públicas para las obras de Apertura de la avenida de Circunvalación y construcción del Matadero Municipal, a fin de destinarlos a reforzar las cuentas especiales "Construcción Mercado y Frigorífico Municipal" y "Trabajos Complementarios de Desagües en ciudad Atlántida", atento lo informado por el Honorable Tribunal de Cuentas, y de conformidad con lo establecido en el Decreto Nacional 11.410, de fecha 26 de octubre del corriente año, que en cumplimiento de normas impartidas oportunamente, autoriza a esta Intervención Federal para dictar el presente Decreto-Ley,

EL COMISIONADO FEDERAL EN

LA PROVINCIA DE

BUENOS AIRES

EN EJERCICIO DEL PODER LEGISLATIVO

DECRETA CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Autorízase al señor Comisionado Municipal de Coronel de Marina Leonardo Rosales, para modificar el destino de inversión de los fondos acordados a esa Comuna por el plan de Obras Públicas, correspondientes a las obras mencionadas en el exordio del presente y que ascienden a la cantidad de cuatro millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional ($ 4.400.000 m/n), los que deberán ser utilizados en el refuerzo de las cuentas especiales "Construcción Mercado y Frigorífico Municipal", y "Trabajos Complementarios de Desagües en ciudad Atlántida", en las sumas de $ 500.000 moneda nacional y $ 3.900.000 moneda nacional, respectivamente.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto-ley será refrendado por todos los señores ministros secretarios de Estado.

ARTÍCULO 3°. Dése cuenta oportunamente a
la Honorable Legislatura.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese, publíquese, dése al registro y Boletín Oficial y archívese.

TRIGO VIERA

Jorge Lascano, Néstor Suárez,

Félix Nieva, Aníbal J. Señorans,

Carlos A. Floria
Lorenzo Munafó Dauccia



VEREDICTA LEYES

Decreto-Ley 10029/1962. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).